

Ejecucion Honorarios Pautas De Regulacion Art 8 De La Ley De Arancel

JURISPRUDENCIA

Ejecución. Honorarios. Pautas de regulación. Art. 8 de la ley de

arancel

En el marco de un juicio ejecutivo, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017. Y VISTOS: I. El art. 8 L.A., dispone: "salvo pacto en contrario, los honorarios de los abogados no podrán ser regulados en sumas inferiores a quinientos pesos (\$ 500) en los procesos de conocimiento, trescientos pesos (\$ 300) en los procesos de ejecución y doscientos pesos (\$200) en los procesos voluntarios..." y que "Las regulaciones mínimas previstas deberán adecuarse, en su caso, a lo dispuesto en el Art. 10 y el capítulo III de la presente ley» (SIC). II. Toda vez que -teniendo en cuenta la base regulatoria conformada por el capital de condena con más sus intereses- la aplicación de lo normado por los arts. 7 y 9 de la L.A. conduciría a un guarismo inferior a los que surgen del texto expreso de la ley, la Sala estará a los mínimos citados en el primer párrafo. III. En consecuencia, y etapa efectivamente cumplida, se elevan a doscientos diez pesos (\$ 210) los emolumentos del Dr. J. M. A., regulación de fs. 127. Notifíquese por Secretarí-a. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4º de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía nº 8 (conf. art. 109 RJN). JULIA VILLANUEVA EDUARDO R. MACHIN RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA 027901E